

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO TÉCNICO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL INCENTIVO SANITARIO PARA PLÁTANO - ISP

En consideración al numeral 11 de los Reglamentos Técnicos para la Adjudicación de los Incentivos Sanitarios para Banano, Plátano, Flores y Follajes publicados el 28 de marzo de 2008 de julio de 2007 y a la Resolución No. 253 de 2008, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha determinado realizar la siguiente modificación al Reglamento Técnico:

NUMERAL 1.- Adicionar al Reglamento Técnico el Numeral 12:

“12. BONIFICACIÓN: Sin perjuicio de lo anterior, el MADR otorgará una bonificación adicional por valor de \$1.000 millones, descontando los costos administrativos y sin perjuicio de que pueda adicionarse.”

NUMERAL 2.- Adicionar al Reglamento Técnico el Numeral 13:

“13. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN: La bonificación de que trata el numeral 12 del presente Reglamento estará condicionada a los siguientes criterios:

13.1 La bonificación se adicionará al segundo pago del Incentivo Sanitario para Plátano 2008, que se realizará en el mes de agosto de 2008.

13.2 La bonificación se otorgará a aquellos productores válidamente inscritos para recibir el Incentivo Sanitario para Plátano 2008.

13.4 El valor económico de la bonificación será \$63.433 pesos por hectárea, resultantes de dividir el presupuesto de la bonificación descrito en el numeral 12 del presente Reglamento, descontando los gastos inherentes a la administración de estos recursos, sobre el número total de hectáreas sembradas en plátano válidamente inscritas para recibir el Incentivo Sanitario para Plátano 2008.”

NUMERAL 3.- Adicionar al Reglamento Técnico el Numeral 14:

“14. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA BONIFICACIÓN: Los productores elegibles para recibir la bonificación de que trata el presente documento, deberán cumplir con los mismo requisitos establecidos para acceder al segundo pago del ISP, de acuerdo con el Reglamento Técnico.”